

**BOCCE**

Año XCV

Martes

29 de Diciembre de 2020

Nº106

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**143-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de fecha 28 de diciembre de 2020, por el que se deja sin efecto la convocatoria de la Bolsa de Trabajo citada en los antecedentes del decreto (Cocinero/a de 2ª).

**Pag 1416**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**143.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de fecha 28 de diciembre de 2020, por el que se deja sin efecto la convocatoria de la Bolsa de Trabajo citada en los antecedentes del decreto (Cocinero/a de 2).**

Por parte de esta Dirección General se tiene previsto dejar sin efecto diversas Bolsas de Trabajo debido a que ha transcurrido el plazo de vigencia de las mismas:

-Bolsa Cocinero/a 2ª, publicada en el BOCCE nº 5.714, de 19/09/17.

Esta bolsa se rige por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE nº 5.669 de 14 de abril de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se deja sin efecto la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Cocinero/a de 2ª mencionada en los antecedentes del decreto.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 28/12/2020

— o —